



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00250-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, en contra de BRIAN DAVID AGUDELO MARQUEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

Se advierte que, de acuerdo a los hechos de la demanda, se declara vencido el plazo y se acelera la obligación desde el día de vencimiento de la primera cuota, sin que se hallare en mora el deudor, toda vez que la obligación se hace exigible y por tanto, empieza a contar la mora desde el día siguiente al vencimiento de la obligación.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a ROSSANA BRITO GIL de la firma SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.